EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS
COUR EUROPÉENNE DES DROITS DE L'HOMME

SPA - 2016/1

Formulario de demanda

Información sobre este formulario

El presente formulario es un documento jurídico oficial y puede afectar a sus derechos y obligaciones. Para cumplimentarlo, debe seguir las instrucciones que figuran en la nota explicativa sobre "Cómo rellenar el formulario de demanda". Le invitamos a rellenar todos los apartados que corresponden a su situación y a remitir todos los documentos pertinentes.

Advertencia: Si su formulario está incompleto, no será aceptado (artículo 47 del reglamento del Tribunal). Tenga especialmente en cuenta que el artículo 47 § 2 a) del reglamento prevé que el formulario de demanda DEBE incluir, en los apartados pertinentes, una exposición de los hechos, quejas e información relativa al cumplimiento de los criterios de admisibilidad. El formulario de demanda debe ser rellenado correctamente de tal manera que permita al Tribunal determinar, sin necesidad de consultar otros documentos, la naturaleza y el objeto de la demanda.

Etiquetas con código de barras

Si Ud. ya ha recibido etiquetas con código de barras por parte del Tribunal deberá fijar una de estas en el siguiente recuadro:

Número de referencia

Si Ud. ya ha recibido por parte del Tribunal un número de referencia para estas quejas, indíquelo en el recuadro siguiente:

A. Demandante

A.1. Demandante (Particular)

Esta sección solo concierne a los demandantes (personas físicas). Si el demandante es una organización, pase a la sección A.2.

1. Apellidos

2. Nombre(s)

3. Fecha de nacimiento

D D M M A A A A

e.j. 31/12/1960

4. Lugar de nacimiento

5. Nacionalidad

Española

6. Dirección

7. Teléfono (incluir el código del país)

8. Correo electrónico (si procede)

9. Sexo ◉ masculino ○ femenino

A.2. Demandante (Organización)

Se debe rellenar esta sección únicamente si el demandante es una sociedad, una organización no gubernamental, una asociación u otro tipo de persona jurídica. En este caso, debe completar también la sección D.1.

10. Nombre

11. Número de inscripción en el registro (si procede)

12. Fecha de registro o de constitución (si procede)

D D M M A A A A

ej. 27/09/2012

13. Actividad

14. Sede

15. Teléfono (incluir el código del país)

16. Correo electrónico

B. Estado(s) contra el cual (o los cuales) se presenta la demanda

17. Seleccione el (los) recuadro(s) correspondientes a el (los) Estado(s) contra el (o lo cuales) se dirige la demanda.

- [ ] ALB - Albania
- [ ] AND - Andorra
- [ ] ARM - Armenia
- [ ] AUT - Austria
- [ ] AZE - Azerbaiyán
- [ ] BEL - Bélgica
- [ ] BGR - Bulgaria
- [ ] BIH - Bosnia-Herzegovina
- [ ] CHE - Suiza
- [ ] CYP - Chipre
- [ ] CZE - República Checa
- [ ] DEU - Alemania
- [ ] DNK - Dinamarca
- [x] ESP - España
- [ ] EST - Estonia
- [ ] FIN - Finlandia
- [ ] FRA - France
- [ ] GBR - Reino Unido
- [ ] GEO - Georgia
- [ ] GRC - Grecia
- [ ] HRV - Croatia
- [ ] HUN - Hungría
- [ ] IRL - Irlanda
- [ ] ISL - Islandia
- [ ] ITA - Italia
- [ ] LIE - Liechtenstein
- [ ] LTU - Lituania
- [ ] LUX - Luxemburgo
- [ ] LVA - Letonia
- [ ] MCO - Mónaco
- [ ] MDA - República de Moldavia
- [ ] MKD - "Antigua República Yugoslava de Macedonia"
- [ ] MLT - Malta
- [ ] MNE - Montenegro
- [ ] NLD - Países Bajos
- [ ] NOR - Noruega
- [ ] POL - Polonia
- [ ] PRT - Portugal
- [ ] ROU - Rumania
- [ ] RUS - Federación de Rusia
- [ ] SMR - San Marino
- [ ] SRB - Serbia
- [ ] SVK - República eslovaca
- [ ] SVN - Eslovenia
- [ ] SWE - Suecia
- [ ] TUR - Turquía
- [ ] UKR - Ucrania

C. Representante(s) de un demandante particular

Los demandantes particulares no tienen la obligación de estar representados por un abogado en este momento del procedimiento. Si el demandante no está representado, vaya directamente a la Sección E. Si Ud. presenta la demanda en nombre de un particular y Ud. no es abogado (si Ud. es, por ejemplo, un familiar, un amigo, un responsable legal) rellene la sección C.1; si Ud. es abogado, complete la sección C.2. En ambos casos, rellene también la sección C.3.

C.1. Representante no abogado

18. En calidad de/relación/función

19. Apellidos

20. Nombre(s)

21. Nacionalidad

22. Dirección

23. Teléfono (incluir el código del país)

24. Fax

25. Correo electrónico

C.2. Abogado

26. Apellidos

27. Nombre(s)

28. Nacionalidad

Española

29. Dirección

30. Teléfono (incluir el código del país)

31. Fax

32. Correo electrónico

C.3. Poder

El demandante debe autorizar a quien le represente a actuar en su nombre, firmando en el recuadro 33 siguiente. El representante designado por el demandante debe indicar que acepta representarle, firmando en el recuadro 35 siguiente.

Por la presente, otorgo poder a la persona indicada más arriba con el fin de que me represente en el procedimiento iniciado en virtud del artículo 34 del Convenio, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

33. Firma del demandante

34. Fecha

1	6	0	2	2	0	1	7
D	D	M	M	A	A	A	A

ej. 27/09/2015

Por la presente, acepto representar al demandante ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a los fines del procedimiento relativo a la demanda presentada en virtud del artículo 34 del Convenio.

35. Firma del representante

36. Fecha

1	6	0	2	2	0	1	7
D	D	M	M	A	A	A	A

ej. 27/09/2015

D. Representante(s) de una organización

Si el demandante es una organización, ésta tiene que ser representada ante el Tribunal por una persona habilitada a actuar en su nombre y por su cuenta (por ejemplo, un dirigente o un responsable debidamente legitimado). Los datos de contacto del representante deben entonces indicarse en la sección D.1.

Si este representante nombra un abogado para defender a la organización, deberán además rellenarse las secciones D.2 y D.3.

D.1. Representante de la organización

37. En calidad de/relación/función (adjuntar documento acreditativo)

38. Apellidos

39. Nombre(s)

40. Nacionalidad

41. Dirección

42. Teléfono (incluir el código del país)

43. Fax

44. Correo electrónico

D.2. Abogado

45. Apellidos

46. Nombre(s)

47. Nacionalidad

48. Dirección

49. Teléfono (incluir el código del país)

50. Fax

51. Correo electrónico

D.3. Poder

El representante de la organización debe autorizar al abogado que la defienda a actuar en su nombre, firmando en el recuadro 52 siguiente. El abogado designado por el representante de la organización deberá indicar que acepta defender a dicha organización firmando en el recuadro 54 siguiente.

Por la presente, otorgo poder a la persona indicada en la sección D.2 más arriba con el fin de que defienda a la organización en el procedimiento relativo a la demanda presentada ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en virtud del artículo 34 del Convenio.

52. Firma del representante de la organización

53. Fecha

D D M M A A A A

ej. 30/11/2015

Por la presente, acepto representar a la organización ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos a los fines del procedimiento relativo a la demanda presentada en virtud del artículo 34 del Convenio.

54. Firma del abogado

55. Fecha

D D M M A A A A

ej. 30/11/2015

Objeto de la demanda

Esta sección (apartados E, F y G) del formulario de demanda, tiene que mencionar todas las informaciones relativas a los hechos, a las quejas y al respeto de la regla del agotamiento de los recursos internos así como el plazo de seis meses (previstos en el artículo 35 § 1 del Convenio). Es obligatorio completarlas y no es suficiente hacer una referencia a un documento adjunto. El demandante puede consultar el articulo 47 § 2 del reglamento del Tribunal y la instrucción práctica relativa al inicio del procedimiento, así como la nota explicativa sobre "Cómo rellenar el formulario de demanda".

E. Exposición de los hechos

56.
PRIMERO.- El promoviente del presente recurso formuló una querella criminal presentada ante el Juzgado Decano de Madrid el 30 de septiembre del 2014, por los presuntos delitos relativos al ejercicio de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas de los artículos 514.4º en relación al art. 513, 539 y 510 del Código penal, y contra los Derechos Individuales del artículo 542 del Código Penal y de Detención Ilegal de los artículos 163.1º y 167 del Código Penal, contra Doña CRISTINA CIFUENTES CUENCAS, Don ALFONSO FERNANDEZ DIEZ y Don IGNACIO COSIDÓ GUTIERREZ, al objeto de exigir las responsabilidades civiles y penales en las que hubieran podido incurrir los querellados, en la comisión de los delitos de los que fueron víctimas los querellantes [redacted] entre otras muchas personas más afectadas por los mismos hechos.

SEGUNDO.- Se trata de los hechos ocurridos en torno a la abdicación del Rey Juan Carlos I de Borbón y la coronación de Felipe VI, desde que se conoció la abdicación de Juan Carlos I hasta que se produjo la Coronación de Felipe VI.

La Dirección General de la Policía acordó, en base a un informe de sus servicios jurídicos (Abogacía del Estado), la prohibición de toda expresión pública, individual y colectiva de signo republicano, o anti monárquico (manifestaciones, concentraciones, exhibición de símbolos republicanos...), especialmente en el centro de Madrid (zona del Congreso de los Diputados, Gran Vía, Plaza de Oriente y un amplio perímetro a su alrededor) dándose orden a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que actuaran en consecuencia.

Desde esas instancias tratan el Derecho de manifestación y de expresión de las ideas anti monárquicas como si se tratara de partidos de fútbol de alto riesgo, en los que se enfrentan a dos aficiones, incitando al odio y al enfrentamiento.

Los medios de comunicación recogen lo anterior de la siguiente manera:

-"El objetivo es proteger a la Policía, evitar incidentes y avalar que los anti disturbios puedan impedir el acceso con banderas y símbolos republicanos al recorrido por el futuro Rey ..." (Cadena Ser 18.6.2014)

-"La Dirección General de Policía ha dado orden a los agentes para que eviten la presencia de personas que porten banderas o símbolos republicanos o mensajes anti monárquicos ..." (Europa Press 18.6.2014)

Los hechos son especialmente graves porque ocurren en un contexto trascendental para el sistema político y la ciudadanía en general, tras la sorpresiva abdicación del Jefe del Estado, Jefe de los Ejércitos y Rey de España Juan Carlos I de Borbón. Abdicación que además se lleva a cabo sin que exista una previsión legal que regule esa abdicación y procediéndose a la tramitación parlamentaria sumarísima de una ley para salvar esa "laguna", negando a la ciudadanía el derecho a decidir sobre Monarquía o República.

Sin embargo una buena parte de la ciudadanía es crítica con la institución monárquica, envuelta en casos de corrupción. Las encuestas y valoraciones de la casa real, reflejan el rechazo a la Monarquía.

TERCERO.- Relación de hechos:

Los hechos ocurridos el día 11 de junio:

Se trata del día de la votación en el Parlamento de la Ley Orgánica de Abdicación de Juan Carlos I. Esta Ley se tramita, como se ha dicho, sin el menor debate y conocimiento de la ciudadanía.

La Coordinadora 25S había convocado una concentración en Plaza Neptuno a las 12,30 h. bajo el lema "Monarquía abolición, el pueblo decide".

Las zona del Congreso de los Diputados y alrededores estaban totalmente vallados, cerca de un millar de Policías rodean el hemiciclo, con unidad de caballería incluida y una treintena de furgones policiales. Las fuerzas de seguridad tienen orden tajante de no permitir ninguna protesta. Se trata de un despliegue sin precedentes que incluye cerca de 2.000 anti disturbios y un batallón de la Policía Nacional a caballo.

Un gran despliegue policial impide a los ciudadanos llegar al lugar de la concentración, mediante identificaciones y cacheos, cierres de metro, etc... Tienen órdenes tajantes de que la concentración no se produzca. Desalojan a empujones a las personas que han conseguido llegar al lugar pacíficamente, algunas personas se sientan y son también desalojadas una por una. [redacted]es una de las personas que se sienta y es retirado del lugar a la par que dice: "se está vulnerando el derecho de manifestación". También se sentó y fue desalojado [redacted]ue desalojada del lugar a empujones, así como [redacted]

Así lo recoge el diario El País: "los concentrados, junto a periodistas, cámaras y fotógrafos fueron arreados por más de 150 metros en el Paseo del Prado hacia Atocha hasta una pequeña Glorieta en el Paseo del Prado". (El País 11.6.2014)

Exposición de los hechos (continuación)

57.

El día 19 de Junio fue el día de la proclamación de Felipe VI en el Parlamento y se realiza el recorrido del Cortejo Real hasta el Palacio Real en Plaza de Oriente pasando entre otras calles por la Gran Vía.

Es necesario primero describir el contexto en que ocurren los hechos:

- Un Dispositivo policial de 7.000 agentes (Europa Press 18.6.2014)
- En una gran pantalla en Plaza de Callao se retransmite todo el ceremonial de la Coronación y el recorrido Real.
- La Alcaldesa de la ciudad, Doña Ana Botella, emite un Bando por el que llama a la población a salir a la calle a apoyar al cortejo Real y expresarle su respeto:

"…. Os animo a testimoniar en nombre de toda España nuestro pleno respaldo a nuestros nuevos Reyes con nuestra presencia en todas las calles y plazas que sean testigos de los actos de la proclamación, así como a adornar vuestros balcones con la enseña nacional, para ofrecer con esta sencilla prueba de patriotismo, nuestra plena confianza en el porvenir de nuestra Nación en esa jornada memorable"

- El Ayuntamiento distribuye 100.000 banderines de España y coloca 16.000 flores.
- Se colocan banderas de España en 730 autobuses, 470 farolas, 87 marquesinas y todas las vallas de tráfico a lo largo del recorrido.
- Se impide la exhibición en ventanas y balcones de banderas republicanas. La Policía interviene desde días previos para su retirada, haciendo el puerta a puerta por los domicilios, oficinas y establecimientos. Este hecho fue reconocido por la querellada Cristina Cifuentes Cuencas en un programa de televisión emitido el 22.6.2014 en el programa de la Sexta "La Noche".
- Durante todo el día 19 de junio la Puerta de Sol fue ocupada en su mayor parte por un amplio e intimidatorio dispositivo policial, ambulancias, etc.
- Se cierran todas las bocas de metro en las cercanías del recorrido (Diario Público de 19.6.2014).
- Y se establece un amplio dispositivo de Policía Nacional en todas las plazas y calles cercanas al recorrido para controlar los accesos.
- Desde primeras horas de la mañana se controlan aleatoriamente parándolos a los vehículos que circulan por zonas aledañas al recorrido del cortejo real.

- Para el día 19 se habían convocado varias manifestaciones que fueron impedidas:

• La Coordinadora Republicana de Madrid comunicó la celebración de una manifestación a las 12 h en Puerta del Sol.
• Plataforma contra la Impunidad del Franquismo a las 20h en la Puerta del Sol tenía convocada una concentración que realiza todos los jueves.
• La concentración convocada por la Coordinadora 25 de Septiembre, en Puerta del Sol a las 20h. bajo el lema "Monarquía Abolición – Viva la República".

Los hechos del día 19 de junio ocurren de la siguiente forma:

• Por la mañana:

- Los Agentes apartaron de la vía pública cercana al tránsito del cortejo a toda persona con algún símbolo por pequeño que fuera de republicanismo o anti monárquico. Los medios de comunicación difundieron ampliamente como una mujer fue interceptada en la Gran Vía por llevar una chapita en el vestido.
- [redacted] fue inmovilizada por intentar sacar una bandera republicana, cogiéndole del cuello le tiraron al suelo tumbándola boca abajo.
- A [redacted] le tiraron al suelo y le esposaron en la Gran Vía por sacar una pañoleta republicana al paso del Cortejo Real.
- Se llega incluso a retener personas, no por llevar símbolos republicanos (llevaban la bandera de España), sino por estar en las listas de activistas (El País). Así 9 personas fueron sacadas de la Gran Vía y llegaron a estar detenidas durante dos horas. [redacted] fueron unas de las personas así detenidas durante aproximadamente dos horas.
- El periodista gráfico [redacted] que se hallaba a la altura de Gran Vía nº 30, junto con otro periodista, fueron sacados de la Gran Vía, retenidos durante más de una hora, impidiéndoles usar sus teléfonos móviles y después fueron conducidos a la Plaza Vázquez de Mella donde se hallaban otras personas retenidas y se les dijo que eran órdenes de la Delegación del Gobierno.

Se producen registros y cacheos a las personas, muchas se tienen que levantar las camisetas, registran los bolsos, bolsas de la compra, etc., para acceder al recorrido y en las inmediaciones.

"El despliegue de seguridad comenzó ayer con controles y registros a viandantes y conductores, mochilas, carritos de bebé y bolsos fueron su objetivo. La Policía recorrió también las viviendas más cercanas al trayecto para recabar datos

Exposición de los hechos (continuación)

58.
sobre quiénes eran sus ocupantes esa mañana. En la calle algunos agentes ofrecían banderas oficiales" (El País 18.6.2014).

Ese día apartan de la Gran Vía y arrastran violentamente a las personas que consiguen exhibir banderas republicanas provocando lesiones a varias de ellas, entre otras a [redacted] que han presentado las correspondientes denuncias por lesiones.

En la Gran Vía varias personas resultaron detenidas, agredidas y tiradas al suelo por decir viva la república.

- Por la tarde: Se produce un ataque al derecho de manifestación y reunión y expresión de marcado contenido político, pues como se ha dicho se prohíben todas las manifestaciones de signo republicano. Así impidieron el derecho de manifestación pacífica:

En la Puerta del Sol sobre las 20:00h, a pesar del fuerte dispositivo policial, centenares de personas sacan banderas republicanas y consiguen exhibir dos pancartas, una de ellas de la Coordinadora 25S. Las personas concentradas fueron encapsuladas y rodeadas por la Policía, creándose situaciones de peligro para los allí presentes a la vez que se producen cargas y agresiones policiales siendo detenidas varias personas, entre ellas [redacted].

Finalmente se realiza una marcha, fuertemente custodiadas por la Policía que establece un cordón a lo largo de la manifestación, hasta la Plaza de Tirso de Molina.

Los hechos relatados pueden ser constitutivos de lo delitos relativos al ejercicio de los Derechos Fundamentales Y Libertades Públicas de los artículos 514.4º en relación al art. 513, 539 y 510 del Código penal, y contra los Derechos Individuales del artículo 542 del Código Penal, así como también de Detención Ilegal de los artículos 163.1º y 167 del Código Penal, por lo que se formula la querella al objeto de que se proceda a realizar la pertinente investigación para poder depurar las responsabilidades penales en que las personas denunciadas hubieran podido incurrir.

La querella formulada fue admitida a trámite por auto, de fecha 10 de octubre de dos mil catorce, del Juzgado de Instrucción núm. 52 de Madrid.

Que el Juzgado de Instrucción núm. 52, dictó auto, el 1 de septiembre del 2015, acordando el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, contra el que se formuló recurso de reforma que fue desestimado por el auto dictado por el Juzgado de Instrucción núm. 52 de Madrid, de fecha 21 de diciembre del 2015, contra el que formuló recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid acompaña testimonio del auto núm. 1942/2016 dictado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 5ª, rollo 718/16, por el que desestima el recurso de apelación presentado contra los reseñados autos del Juzgado de Instrucción núm. 52 de Madrid.

Que contra los referidos autos que agotaban la vía judicial penal, formuló recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional que no fue admitido a trámite por no apreciar en el mismo especial relevancia constitucional, mediante resolución de fecha 3 de noviembre del 2016 que fue notificada a esta parte el 7 de noviembre del 2016.

Que los autos de sobreseimiento se dictaron sin haber practicado las diligencias necesarias para averiguar quienes fueron los responsables de los hechos que se denuncian en la querella, admitiendo como válidos un informe de la Secretaría de Estado de Seguridad, sin firma y a todas luces incompleto, del que nadie se responsabiliza. Así como también unos criterios jurídicos de actuación de la Dirección Adjunta Operativa del Cuerpo Nacional de Policía que tampoco se encuentran firmados y que para nada aclaran la responsabilidad penal de la inadecuada actuación policial denunciada en la querella.

Que, por otra parte, tampoco se toma declaración a los querellados responsables de la actuación de las fuerzas de seguridad: Dª. Cristina Cifuentes Cuencas, Delegada del Gobierno de España en Madrid, D. Alfonso Fernández Díez, Jefe Superior de Policía Nacional, y D. Ignacio Cosidó Gutiérrez, Director General de la Policía, quienes hubieran podido aclarar si fueron ellos los que dieron la orden de no permitir ninguna bandera ni símbolo republicano.

De lo expuesto se deduce la inadecuada investigación de los hechos acontecidos, y, como consecuencia de ello las inadecuadas resoluciones dictadas acordando el sobreseimiento de las actuaciones.

Por lo que la presente demanda se presenta dentro del plazo establecido de seis meses desde la última notificación del Tribunal Constitucional.

F. Exposición de la(s) violación(es) alegada(s) del Convenio y/o de sus Protocolos y de los argumentos pertinentes

59. Artículo invocado	Explicación
Artículo 6	Las resoluciones frente a las que se formula la presente demanda que archivan la querella presentada, han vulnerado el derecho a un proceso equitativo de los querellantes y a su tutela judicial efectiva. La tutela judicial efectiva representa una garantía respecto a los demás principios y valores fundamentales de un estado de derecho pues es el soporte de la defensa del resto de los derechos al implicar el enjuiciamiento de los responsables de los mismos, constituyendo uno de los pilares fundamentales de nuestros Estados de Derecho. Se ha vulnerado el derecho a obtener una resolución fundada en derecho que ponga fin al proceso y el derecho a un proceso equitativo, al haberse archivado las actuaciones sin haberse investigado los hechos acaecidos ni practicado las pruebas solicitadas por esta parte.
Artículo 9. 1 y 2	La actuación policial retirando las banderas y símbolos republicanos y prohibiendo su exhibición es evidente que vulnera la libertad de pensamiento y la libertad de expresión pública de las propias convicciones republicanas. Se han conculcado los derechos fundamentales de libertad de pensamiento, de expresión y de manifestación.
Artículo 10	Se ha vulnerado este artículo en cuanto a la expresión de un pensamiento republicano. El exhibir banderas y símbolos republicanos, es una manera de expresar las ideas republicanas contrarias a la monarquía que se nos estaba imponiendo, no habiendo permitido expresar el pensamiento del querellante ni de otras muchas personas que quisieron exhibir signos republicanos para manifestar su disconformidad con la monarquía.
Artículo 14	La actuación policial impidiendo la exhibición de banderas y símbolos republicanos implica una discriminación frente a la abundante exhibición de la bandera rojigualda, favoreciendo esa exhibición y prohibiendo la de la bandera republicana, se prima y favorece una ideología y se reprime la republicana, sin ningún fundamento ni motivo, por lo que produce una discriminación por razón de las opiniones políticas.
Artículo 17	La actuación denunciada de incautación de banderas y símbolos republicanos en la coronación de Felipe VI por parte del Estado, es una conculcación manifiesta de los derechos y libertades reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos limitando y violando dichos derechos. La limitación de derechos y libertades de los querellantes que se les impusieron de acuerdo con los hechos planteados en la querella, no tenían ningún motivo en que fundamentarse pues en ningún momento se vio alterado el orden o la convivencia por parte de las personas que pretendían manifestar su republicanismo, y no había motivo alguno para incautar los símbolos y banderas republicanas, impidiendo con ello, el ejercicio del derecho de expresión, de opinión y de manifestación.

Exposición de la(s) violación(es) alegada(s) del Convenio y/o de sus Protocolos y de los argumentos pertinentes (continuación)

60. Artículo invocado	Explicación

– Le rogamos se ciña al espacio previsto para este apartado –

G. Cumplimiento de los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 35 § 1 del Convenio

Para cada queja, confirme que se han interpuesto todos los recursos efectivos disponibles en el país de que se trate, incluyendo las vías de apelación, e indique la fecha en la que la decisión interna definitiva ha sido dictada y notificada, con el fin de demostrar que se ha respetado el plazo de seis meses.

61. Queja	Recursos interpuestos y fecha de la decisión definitiva
	Que el Juzgado de Instrucción núm. 52 de Madrid dictó auto el 1 de septiembre del 2015 acordando el sobreseimiento y archivo de las actuaciones. Contra el anterior auto los querellantes formularon recurso de reforma ante el mismo Juzgado núm. 52 de Madrid, que dictó nuevo auto el 15 de diciembre del 2015 desestimando el recurso de reforma formulado. Que contra los anteriores autos, los querellantes formularon recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que dictó auto el 11 de abril del 2016 desestimando el recurso de apelación interpuesto y confirmando las resoluciones recurridas. Contra las resoluciones dictadas que confirmaban el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, esta parte formuló recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional que no fue admitido a trámite. Esta parte recibió la notificación del Tribunal Constitucional por la que no se admitía a trámite el recurso de amparo el 7 de noviembre del 2016, por lo que se encuentra dentro del plazo de los seis meses para presentar esta demanda.

– Le rogamos se ciña al espacio previsto para este apartado –

62. ¿Disponía Ud. de un recurso que no haya ejercitado?

- ○ Sí
- ◉ No

63. ¿En caso afirmativo, de qué recurso se trata y por qué no lo ha ejercitado?

H. Informaciones relativas a otras instancias internacionales que estén conociendo o hayan conocido del caso (si procede)

64. Indique si el demandante ha sometido ante otra instancia internacional de investigación o de acuerdo alguna de las quejas de la presente demanda.

- ○ Sí
- ◉ No

65. En caso afirmativo, facilite información detallada al respecto (quejas invocadas, nombre de la instancia internacional de que se trate, fecha y naturaleza de las decisiones que eventualmente se hayan dictado).

66. ¿Ha presentado ya el demandante otras demandas ante el Tribunal?

- ○ Sí
- ◉ No

67. En caso afirmativo, indique el/los números de demanda(s).

I. Lista de documentos adjuntos

Debe incluirse *copia* completa y legible de todos los documentos. Los documentos adjuntos no serán devueltos. Por lo tanto, en su propio interés, no remita originales al Tribunal sino únicamente copias. Ud. debe OBLIGATORIAMENTE:

- **ordenar debidamente los documentos por fecha y procedimiento,**
- **numerar las páginas consecutivamente, y**
- **NO grapar, unir o pegar los documentos.**

68. En el recuadro siguiente, indique cronológicamente los documentos aportados con una breve descripción. Indique el número de página correspondiente a cada documento.

1.	Querella criminal presentada ante Juzgado Decano Madrid el 30 de septiembre del 2014.	p.	1 a 18
2.	16 documentos presentados con el escrito de querella.	p.	19 a56
3.	Auto Juzgado de Instrucción núm. 52 de Madrid admitiendo a trámite la querella.	p.	57 y 58
4.	Bando Alcaldía de Madrid apoyando la coronación de Felipe VI.	p.	59 y 60
5.	Escrito Dirección General de Policía manifestando que no existen instrucciones de actuación Fuerzas Seguridad.	p.	61
6.	Escrito querellantes solicitando informe jurídico con instrucciones Cuerpos y Fuerzas Seguridad Estado.	p.	62 y 63
7.	Providencia Juzgado Instrucción 52 Madrid remitiendo oficios solicitando informes.	p.	64
8.	Escrito Secretaría de Estado de Seguridad aportando informe sobre actuación Cuerpos Seguridad.	p.	65 a 68
9.	Contestación Dirección General de la Policía aportando criterios jurídicos de actuación.	p.	69 a 74
10.	Escrito querellantes reiterando que se aporten instrucciones y requerimiento Delegación Gobierno aportar documentación.	p.	75 a 77
11.	Escrito Fiscal 3 de marzo 2015.	p.	78
12.	Providencia Juzgado Instrucción 52, requiriendo documentación.	p.	79 y 80
13.	Escrito Delegación del Gobierno en Madrid sobre no notificación de concentraciones ni manifestaciones.	p.	81
14.	Escrito Secretaría de Estado de Seguridad acompañando la instrucción 8/2014 y 11/2014.	p.	82 a 93
15.	Escrito querellantes 4 mayo 2015, solicitando que aporten la documentación completa.	p.	94 a 100
16.	Información prensa sobre manifestaciones.	p.	101 y 102
17.	Informe Fiscalía 25 mayo 2015.	p.	103
18.	Auto 1 de septiembre 2015 archivando querella.	p.	104 a 108
19.	Recurso de reforma formulado contra auto archivo.	p.	109 a 119
20.	Auto de 20 de octubre 2015 desestimando recurso reforma.	p.	120 a 121
21.	Escrito querellantes formulando recurso apelación contra auto archivo	p.	122 a 133
22.	Informe Fiscal 25 de enero 2016.	p.	134 a 141
23.	Auto 11 abril 2016, Audiencia Provincial Madrid desestimando recurso de apelación contra archivo.	p.	142 a145
24.	Recurso de amparo ante Tribunal Constitucional contra autos archivo querella.	p.	146 a 167
25.	Resolución Tribunal Constitucional inadmisión a trámite recurso de amparo.	p.	168-9

Comentarios

¿Tiene Ud. otros comentarios que formular con respecto a su demanda?

69. Comentarios

Declaración y firma

Declaro en conciencia que las informaciones que figuran en el presente formulario de demanda son exactas.

70. Fecha

1	6	0	2	2	0	1	7
D	D	M	M	Y	Y	Y	Y

ej. 30/11/2015

El (los) demandante(s) o su(s) representante(s) deben firmar el formulario de demanda en el siguiente recuadro.

71. Firma(s) ◯ Demandantes) ◯ Representante(s) – Márquese lo que proceda

Dirección para notificaciones

Si hay más de un demandante o más de un representante, indique el nombre y dirección completa de la única persona con la que el Tribunal intercambiará correspondencia. Si el demandante está representado, el Tribunal solo se comunicará con el representante (abogado o no).

72. Nombre y dirección del ◯ Demandante ◉ Representante – Márquese lo que proceda

[redacted]

El formulario de demanda cumplimentado debe ser firmado y enviado por correo a:

Monsieur le Greffier de la
Cour européenne des droits de l'homme
Conseil de l'Europe
67075 STRASBOURG CEDEX
FRANCE

[redacted]